



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22
www.pjfsindicato.org.mx

COMUNICADO A LA BASE TRABAJADORA CON MOTIVO DE LA CIRCULAR 15/2020 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DE 21 DE OCTUBRE DE 2020.

COMPAÑEROS

En fechas recientes hemos vivido sucesos inigualables que han cimbrado nuestras esferas sociales, económicas, de salud y laborales.

En atención a los vientos de cambio, tenemos hoy dentro de nuestra institución la transformación de nuestras estructuras de antaño a fin de que, hacia la sociedad sigamos contando con amplio reconocimiento y hacia dentro, mejores oportunidades laborales en igualdad y transparencia.

El Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se establece el Plan Integral de Combate al Nepotismo de 4 de diciembre de 2019, establece la formación de un padrón digital de relaciones familiares tanto para trabajadores en activo como para aquellos de nuevo ingreso y exige, en cualquier categoría, se declaren otras relaciones de pareja, como son concubinato, sociedad de convivencia y análogas; es decir, otros tipos de relaciones.

En razón a ello, el Consejo de la Judicatura Federal emitió la referida circular 15/2020 a fin de que a más tardar el 20 de noviembre de 2020 todos los trabajadores de esta institución ingresen los referidos datos en el padrón de que se trata.

Sin embargo, esta dirigencia considera que, el cumplimiento a la obligación de integrar el padrón electrónico de relaciones familiares del Poder Judicial de la Federación no debe dañar, poner en riesgo, vulnerar, ni estar en contra de lo establecido en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en cuanto a la protección de nuestra dignidad humana, nuestra libertad, no debe provocar actos de discriminación al mencionar relaciones **sexo afectivas** y todo lo que conlleva una violación de derechos propios y de quienes componen nuestro entorno social o en contra del propio Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se establece el Plan Integral de Combate al Nepotismo.

Es por ello que, previo análisis de los documentos antes mencionados, el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, ha emitido el oficio **377/2020** dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en donde se fija nuestra postura misma que no está encaminada a poner en riesgo la estabilidad de tu empleo a través de incitar de manera irresponsable a incumplir con la normativa de esta Institución del Estado Mexicano a la cual servimos, como tampoco a poner a la base trabajadora en riesgo de enfrentar procedimientos de responsabilidad administrativa por incumplimiento a nuestras obligaciones como servidores públicos, ello con base en la jurisprudencia con registro 163148 emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuyo rubro es: **"EMPLEADOS PÚBLICOS. DIFERENCIAS ENTRE REQUISITOS DE INGRESO Y PERMANENCIA EN CARGOS PÚBLICOS CUYOS**

"POR LA JUSTICIA Y DIGNIDAD DE LOS TRABAJADORES"



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No. 50, COL. MA. DEL CARMEN C.P. 03540, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO, TELS. 55 32 03 03, 55 32 69 35 Y 55 32 14 22

www.pjfsindicato.org.mx

NOMBRAMIENTOS SE EXPIDEN COMO ACTOS CONDICIÓN, Y SU RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY."

Mas no por ello vamos a permitir que vulneren nuestro derecho a la intimidad, que desde nuestro punto de vista se encuentra implícito en el derecho humano a la dignidad y que a su vez, lo establece el referido artículo 1º Constitucional, concretamente, no consideramos legal la obligación de manifestar aquellas relaciones familiares o afectivas de cualquier tipo que sean ajenas a la función que desempeñamos, sea jurisdiccional o administrativa pues ello invade nuestra esfera personal y de las personas que nos obligan a mencionar, al tratarse de datos que conllevan la voluntad de su titular a ser proporcionados y pone en riesgo nuestro derecho humano a una vida digna y libre.

Por ello, elevé mi sentir que es el de toda la base trabajadora a fin de remediar aquellos aspectos que no sean acorde a los derechos humanos y que no pueden sernos privados por el solo hecho de prestar un servicio público.

Nos decantamos por el derecho irrestricto a la dignidad y a la libertad de quienes integramos este gremio y de aquellas personas que componen nuestro núcleo familiar y afectivo que nada tiene que ver con el combate al nepotismo, dado que los datos que se solicitan en la integración del padrón de que se trata, expone a personas que no están obligadas a proporcionarlos por no trabajar en el Poder Judicial de la Federación.

Con ello, esta dirigencia considera por un lado, el deber de cumplir de manera responsable con nuestras obligaciones que conllevan los nombramientos que ostentamos sin poner en riesgo nuestra estabilidad laboral y, por otra, proteger a la base trabajadora de posibles abusos y violaciones a nuestros derechos humanos consagrados en la Carta Magna, leyes y tratados internacionales con protección en todo momento de nuestra dignidad y libertad.

Muchas gracias.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2020

FRATERNALMENTE
POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Jesús Gilberto González Pimentel
Secretario General

